NUMERO DE CONVENIO	**CD-125-2025**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PURACE COCONUCO CAUCA
COOPERANTE:	**CORPORACION PURACÉ** **R.L. AIDA NUBIA YACUMAL GUAUÑA**
DOCUMENTO CC / NIT.	NIT: 901.811.036
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE." y LA ENTREGA DE DOTACION A LA GUARDIA INDIGENA Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUNCUION ADMINISTRATIVA DE LA VIGENCIA 2025."**
APORTE DEL MUNICIPIO AESPRI RESGUARDO PURACÉ	**DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($202.687.500**)
APORTE DE LA ASOCIACIÓN	**OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($86.867.500)**
VALOR FISCAL DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($289.555.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El Cooperante se obliga a realizar las actividades establecidas en el presente convenio en Tres (03) Meses, término que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del CONVENIO.
CDP N°	**30 del 24 de junio de 2025 de AESGPRI.**

Entre los suscritos, a saber; por una parte, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACÉ-COCONUCO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO,** mayor de edad, vecino de Puracé-Coconuco, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.305.520 expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación de este Municipio, nombrado mediante acta de posesión expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, a los 28 días del mes de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **CORPORACION PURACÉ** identificada con Nit. 901.811.036 Representada Legalmente por la señora **AIDA NUBIA YACUMAL GUAUÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34.327.537 expedida en Popayán-Cauca, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previo las siguientes consideraciones:

a. Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

b. Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios para llevar a cabo las actividades que promuevan la diversidad cultural y étnica del municipio y el fortalecimiento político de las mismas.

c. Es así como el artículo 311 de la constitución política consagra al municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde pesar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república. En este sentido,

las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política Nacional de Colombia.

d. Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

e. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Instituto realizará la INVITACIÓN PUBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aporte del 30%.

f. Que la entidad sin ánimo de lucro Corporación Purace, con nit 901811036-3 presenta su intención de celebrar un convenio de asociación con la alcaldía Municipal de Purace, para lo cual compromete recursos propios por valor del 30% del valor del convenio, los cuales se encuentran debidamente soportados por la certificación bancaria de la cuenta de ahorros No 868-000136-79 del Bancolombia.

g. En La Sentencia T-025 de 2004 se hace referencia que el conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico de los pueblos indígenas del país. En el curso de la última década, el conflicto armado, reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico, que se desarrolla en Colombia se ha convertido en el principal factor de riesgo para la existencia misma de docenas de comunidades y pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional, a través de complejos elementos que la Corte reseñará en el presente Auto. Esta amenaza ha sido la causa principal del desplazamiento de los indígenas. En esta misma Sentencia se obliga al Estado dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas y territoriales y, garantizar sus derechos ancestrales, humanos y constitucionales, mediante medidas y acciones que les garanticen sus derechos colectivos e individuales, principalmente sus derechos territoriales, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, buen vivir y su estrategia de vida para la permanencia cultural y pervivencia como pueblos. Así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia que sobre estos derechos tienen los pueblos indígenas.

h. Mediante Auto de Seguimiento 004 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, obliga al Estado (entendido con toda su institucionalidad) a dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas y territoriales, garantizar sus derechos ancestrales, humanos y constitucionales, mediante medidas y acciones que les garanticen sus derechos colectivos e individuales, principalmente sus derechos territoriales, a la identidad, la autonomía, la

autodeterminación, buen vivir y su estrategia de vida para la permanencia cultural y pervivencia como pueblos, así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia que sobre estos derechos tienen los pueblos indígenas.

i. Los Pueblos indígenas del Cauca, vienen trabajando en torno al proceso de estructuración del Gobierno propio, que reúne el conjunto de políticas, es así que se ha buscado la manera de fortalecer el principio de AUTONOMÍA desde los conceptos, los conocimientos y saberes propios, los cuales se conciben alrededor del Sistema de Gobierno Propio y cada uno de sus componentes, que en teoría, se corresponden con las prácticas culturales de la comunidad e integran los espacios culturales de cada uno de los resguardos indígenas del país, a pesar de que todas las concepciones cosmogónicas y culturales no pueden ser plasmadas en un documento.

j. Con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, sumado al desarrollo de las prácticas y actividades propias desde hace milenios y hasta el presente, el Estado ha reconocido espacios para fortalecer los usos y costumbres de los pueblos indígenas en cada uno de sus territorios, fundamentando y reconociendo así el derecho a la autodeterminación, el cual se convierte en una estrategia importante para garantizar la pervivencia cultural de los pueblos indígenas, en el marco del reconocimiento y respeto a las prácticas que milenariamente han ejercido.

k. La implementación de un Sistema adecuado a las prácticas culturales y cosmovisión de cada pueblo indígena, permite articular de una forma adecuada los programas, políticas y planes que se conciben desde la institucional para ser llevadas a cada una de las comunidades orientado desde los saberes y conocimientos ancestrales, pues los procesos comunitarios, así como su cultura e identidad, se fortalecen a través de la implementación y puesta en práctica de los conocimientos propios o ancestrales de la comunidad.

l. El cabildo Indígena de Puracé vigencia 2025 ha decidido para el presente año fortalecer los sectores de gobierno propio, educación, salud, proceso políticos y sociales a nivel local, zonal y regional mediante la asignación de recursos económicos de las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones del resguardo para realizar **EL XVII CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE." y LA ENTREGA DE DOTACION A LA GUARDIA INDIGENA Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUNCUION ADMINISTRATIVA DE LA VIGENCIA 2025**.

m. Para la comunidad del Resguardo Indígena de Puracé es de gran importancia cultural y de gobernabilidad la realización del XVII congreso regional indígena del Cauca CRIC a llevarse a cabo en nuestro resguardo a partir del 1 al 5 de julio del presente año debido a su importancia política, organizativa y económica donde se trataran los temas a nivel local, zonal y regional como lo es el SISPI, SEIP, GOBIERNO PROPIO, ATEA, ECONOMIAS PROPIAS que benefician a nuestra comunidad en todos los ámbitos anteriormente descritos. Es importante que nuestra comunidad se haga participe de este evento y pueda aportar en la construcción de un tejido social acorde a nuestra cosmovisión usos y costumbres y con ello mejorar las condiciones de vida de la misma comunidad. Por otro lado, se busca mejorar la economía de nuestro territorio con la llegada de más de 17 mil personas que aumentaran el comercio y con ello se incrementa los ingresos de las familias que salgan a comercializar sus productos.

n. La asamblea como máxima autoridad del Resguardo Indígena de Purace en uso de sus facultades establecidas en el derecho propio, derecho constitucional y legal decidió destinar recursos de las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones del Resguardo de la presente vigencia para suscribir un convenio entre la Corporación Purace y la Administración Municipal de Purace con fundamento en el articulo 355 constitucional que manifiesta: "(…)

El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo,

()…"; ley 1551 del 2015, articulo 6, Numeral 16, que manifiesta: "En concordancia con lo establecido en el articulo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"; decreto 092 del 1997, que reglamenta la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público en los términos del articulo 335 constitucional.

o. Las actividad a realizarse será la realización del XVII congreso Regional Indígena del Cauca CRIC, donde arribaran al resguardo de Purace delegados de las distintas zonas como lo son: Zona norte con 3.000 asistentes; Zona Tierradentro con 3.000 Participantes; Zona Sat Tama Kiwe con 1.200 Participantes; Zona Centro con 1.200 participantes; Zona Reasentamientos con 800 participantes; Zona Occidente con 800 participantes; Zona Totoroes con 500 asistentes; Zona Oriente con 1.100 participantes; Zona Costa Pacífica con 200 participantes; Zona 10 con 500 participantes; Zona Cofradía con 60 participantes y Zona Sur con 1.200. Aunado a lo anterior se contara con los dinamizadores de los programas de SEIP, SISPI, ATEA, ECONOMICO AMBIENTAL y POLITICO a nivel Regional. Por otro lado, se contará con delegaciones de otros consejos regionales a nivel Nacional y delegados del orden gubernamental. Para la realización del XVII congreso se requiere adecuar y asignar los espacios físicos para el alojamiento de todo el personal durante 5 días y 6 noches; así como también, garantizar la sanidad de los participantes en relación con la parte de letrinas para la realización de las necesidades corporales. Por otro lado, se debe garantizar la adecuación de sitios idóneos para la instalación de las duchas para el respectivo aseo personal de los indígenas asistentes. En la ejecución de esta propuesta se realizará la parte de la medicina tradicional en los espacios de alojamiento y de realización de plenarias y comisiones según los temas a tratar. Entre otra de las actividades se tiene el brindarle la dotación a la guardia para ejercer el control territorial y coordinación del evento durante los 5 días y posteriormente lo que se presente en el Resguardo.

p. Que dentro del objeto social del COOPERANTE se contempla las actividades objeto del presente convenio.

q. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

r. Que el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

s. Que de acuerdo con el Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

t. Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de

esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

u. Que el valor del convenio es **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($289.555.000),** los cuales serán aportados de la siguiente manera: AESGPRI Puracé vigencia 2025 la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($202.687.500**) para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda CDP No. **30 del 24 de junio de 2025 de AESGPRI.**y la Corporación Purace, dando cumplimiento al decreto 092 del 1997 aportara para la ejecución del convenio con recursos propios el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($86.867.500)** correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del convenio.

v. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

w. Que la Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa la **CORPORACION PURACÉ**, en calidad de COOPERANTE.

Que en merito de lo expuesto las partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las leyes aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE." y LA ENTREGA DE DOTACION A LA GUARDIA INDIGENA Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUNCUION ADMINISTRATIVA DE LA VIGENCIA 2025." CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: El valor fiscal estimado del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($289.555.000),** valor resultante de la sumatoria de los aportes realizados por las partes los cuales se establecen de la siguiente manera: **APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL CON RECURSOS AESGPRI DEL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ: DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($202.687.500**), **APORTE DEL COOPERANTE: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($86.867.500),** estos valores llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES.

I. REALIZACIÓN DEL XVII CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE

ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DE NOCHES	NUMERO DE DIAS	TOTALES	APORTES	
						CORPORACIÓN PURACE	ALCALDÍA RECURSOS AESGPRI
Realización de 13 rituales de armonización y potencialización de apertura a los sitios de alojamiento, 13 rituales de cierre los cuales se	**$ 4.000.000**	**26**	**2**	**2**	**$ 104.000.000**	**$61.500.000**	**$ 42.500.000**

determinan a continuación: 1. Caseta de chapio, escuela y campo cancha, 2. Casa del Cabildo Indígena de Purace. 3. Polideportivo del Cabildo Indígena de Purace. 4. Caseta Puzna 5. Escuela varones centro poblado 6. Teatro de la localidad centro poblado 7. Semillas de vida (colegio antiguo) 8. Unidad de cuidad propia, centro poblado 9. Cancha de futbol y polideportivo centro poblado 10. Cede principito 11. Colegio nuevo centro poblado. 12. Galeria Pueblo. 13. Escuela Taller							
La alimentación para las personas asistentes con el siguiente menú: DESAYUNO: Porción de arroz, huevo, plátano o papa, chocolate, café y hojaldras.	**$ 12.000**	**500**		**5**	**$ 6.000.000**		**$ 6.000.000**
ALMUERZO: Sopa o sancocho, porción de arroz, carne de pollo o de res, plátano o papas, jugo o aguade panela y ensalada.	**$ 18.000**	**500**		**5**	**$ 9.000.000**		**$ 9.000.000**
Coordinación del evento por la guardia indígena y comunidad de Purace, por cinco días. Control de ingreso del personal al territorio, control de personal en cada uno de los sitios de alojamiento, coordinación de cada evento a diario, control de vehículos y orden público en los distintos sitios utilizados para el congreso.	**$ 1.000.000**	**5**	**6**	**5**	**$ 5.000.000**		**$ 5.000.000**
Aseo y adecuación antes, durante y después de los sitios a realizarse el evento de los sitios asignados para el alojamiento y cancha de futbol y polideportivo del centro poblado de Purace donde se realizará la plenaria general. aunado a lo anterior, Se debe realizar el aseo y clasificación de residuos orgánicos e inorgánicos, aseo y desinfección de baños, letrinas y duchas.	**$ 14.500.000**	**1**	**5**	**5**	**$ 14.500.000**		**$ 14.500.000**

1. Caseta de chapio, escuela y cancha de futbol, $2.000.000. 2. Casa del Cabildo Indígena de Purace. $1.000.000. 3. Polideportivo del Cabildo Indígena de Purace. $1.000.000. 4. Caseta Puzna. $1.000.000. 5. Escuela varones centro poblado. 1.000.000 6. Teatro de la localidad centro poblado. $1.000.000. 7. Semillas de vida (colegio antiguó). $2.000.000. 8. Unidad de cuidad propia, centro poblado. $500.000. 9. Cede principito. $500.000. 10. Colegio nuevo centro poblado. $2.000.000 11. Cancha de futbol y polideportivo del centro poblado de Purace. $2.500.000							
Alquiler del espacio físico para alojamiento de las delegaciones de las zonas que hacen parte del Cric. Se garantiza el servicio de agua y energía. 1. Caseta, escuela y cancha de futbol de Chapio. $1.500.000 2. Casa del Cabildo Indígena de Purace. $1.000.000 por día. 3. Polideportivo del Cabildo Indígena de Purace. $1.000.000 por día. 4. Caseta Puzna. $1.000.000 por día. 5. Escuela varones centro poblado. $1.000.000 por día. 6. Teatro de la localidad centro poblado. $1.000.000 por día. 7. Semillas de vida (colegio antiguó). $2.000.000 por día. 8. Unidad de cuidad propia, centro poblado. $300.000 por día. 9. Cede principito. $1.000.000 por día. 10. Colegio nuevo centro poblado. $1.500.000 por día.	**$ 11.300.000**	**5**	**5**	**6**	**$ 56.500.000**		**$ 56.500.000**
Degustación bebidas propias (chirrincho, bebidas propias para la prevención de enfermedades virales, desinfección de personal en el centro de aglomeración del congreso)	**$ 2.000.000**	**5**		**5**	**$ 10.000.000**		**$ 10.000.000**

TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 205.000.000**	**$61.500.000**	**$ 143.500.000**

II. MINGA DE ORGANIZACIÓN DE LETRINAS Y DUCHAS ARTESANALES PARA USO DE LOS PARTICIPANTES.

ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE NOCHES**	**NUMERO DE DIAS**	**TOTALES**	**APORTES**	
						CORPORACIÓN PURACE	**ALCALDÍA RECURSOS AESGPRI**
Incentivos y materiales para la participación en la Minga para la elaboración de cien (100) letrinas artesanales a todo costo. Una vez terminado el evento se deben desarmar, recoger materiales y dejar tapando los huecos de las letrinas. Actividades: realizar el hueco de diámetro 1 mt; profundidad 2,50 mts, piso en tabla; encierro en tela verde; instalación 4 parales 1,90 mts x 10 cm de ancho; instalación de varas para techo de 3 mts de larga x 8 de ancha; realizar el asiento de la letrina sanitaria en madera de 40 cm de alta x 30 de ancha.	**$ 300.000**	**100**	**5**	**5**	**$ 30.000.000**	**$13.500.000**	**$16.500.000**
Incentivos y materiales para la participación en la Minga de elaboración de cien (100) duchas. Se debe dejar dasarmado, recogiendo las instalaciones de las duchas.	**$ 100.000**	**100**		**6**	**$ 10.000.000**		**$10.000.000**
Incentivos y materiales para la participación en la Minga para jornadas de limpieza en la planta de tratamiento de aguas residuales en el poblado de Puracé a fin de evitar el colapso de la misma por la llegada de los mingueros se debe realizar la separación de la materia solida de las aguas negras y grises. La actividad debe realizarse antes del evento y posterior a este.	**$400.000**	**10**		**10**	**$4.000.000**		**$4.000.000**
Incentivos para la participación en la Minga para instalación de sistemas de alumbrado en los sitios de alojamiento y sitio de plenaria, atención durante los cinco días de congreso en caso de	**$50.000**	**10**		**10**	**$500.000**		**$500.000**

presentarse daños en el sistema de alumbrado y desmonte de las mismas.							
Incentivos para la participación en la Minga para instalación de tanques para agua potable, adecuación de sistemas de agua potable en cada uno de los sitios de alojamiento, atención durante el congreso de los daños en los distintos acueductos, retiro de los tanque y sistema de agua potable una vez terminado el evento.	**$50.000**	**10**		**10**	**$500.000**		**$500.000**
TOTAL, PRESUPUESTO					**$45.000.000**	**$ 13.500.000**	**$ 31.500.000**

III. ENTREGA DE DOTACION A LA GUARDIA INDIGENA Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUNCUION ADMINISTRATIVA DE LA VIGENCIA 2025 PARA LA REALIZACION DEL XVII CONGRESO Y DEMAS ACTIVIDES PROPIAS REALIZADAS EN ELPRESENTE AÑO.

ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DE NOCHES	NUMERO DE DIAS	TOTALES	APORTES	
						CORPORACIÓN PURACE	ALCALDÍA RECURSOS AESGPRI
Entrega de camping para 2 personas con colchoneta en material yumbo térmico de 18 mm x 62 cm x 180 cm de largo	**$ 188.000**	**10**			**$ 1.880.000**		**$ 1.880.000**
Entrega de 50 pares de botas de caucho tallas 38 a 41.	**$ 45.000**	**50**			**$ 2.250.000**		**$ 2.250.000**
Entrega de pañueletas bordadas para la guardia y autoridades, una de color verde cric y la otra amarilla del Resguardo.	**$ 40.000**	**100**			**$ 4.000.000**	**$ 2.267.500**	**$ 1.732.500**
Entrega de 50 peinillas No 16	**$ 23.500**	**50**		**1**	**$ 1.175.000**		**$ 1.175.000**
Entrega de 50 cubiertas para peinilla	**$ 26.000**	**50**			**$ 1.300.000**		**$ 1.300.000**
Entrega de 80 chalecos para la guardia con logos bordado del cabildo tallas m, l y xl.	**$ 120.000**	**80**		**1**	**$ 9.600.000**	**$ 9.600.000**	
Entrega de 26 bastones para la guardia en madera de 50 cm de largo.	**$ 50.000**	**26**		**1**	**$ 1.300.000**		**$ 1.300.000**
Entrega de 70 gorras color negro para la guardia con logo bordado del cabildo	**$ 40.000**	**70**		**1**	**$ 2.800.000**		**$ 2.800.000**
chaquetas rompe vientos impermeables con logo del Resguardo tallas m, l y xl.	**$ 150.000**	**15**			**$ 2.250.000**		**$ 2.250.000**

RADIOTELEFONOS KENWOOD TK2000	**$ 750.000**	**10**			**$ 7.500.000**		**$ 7.500.000**
BATERIAS	**$ 220.000**	**20**			**$ 4.400.000**		**$ 4.400.000**
CARGADORES	**$ 150.000**	**5**			**$ 750.000**		**$ 750.000**
ANTENAS	**$ 70.000**	**5**			**$ 350.000**		**$ 350.000**
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 39.555.000**	**$ 11.867.500**	**$ 27.687.500**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

PORCENTAJE DE DESEMBOLSO	**CONDICION DE DESEMBOLSO**
A título de anticipo se cancelará la suma correspondiente al 50% del valor total del convenio, previa presentación del cronograma de ejecución, plan de inversión del anticipo y certificado del supervisor donde apruebe el cronograma y plan de inversión del anticipo. El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje que sea concedido y se descontará de cada acta parcial aprobada.	
Desembolsos Parciales Hasta el 90%	Los pagos se realizarán mediante actas parciales de conformidad con los avances físicos las actividades a ejecutar, todos ellos previa presentación de factura, informe y/o acta de ejecución parcial debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral. De cada pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje que fue concedido.
Desembolso final 10%	Previa culminación del 100% de las actividades: El valor excedente correspondiente al 10% del valor del convenio se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe y/o acta de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral y demás. De este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje que fue concedido.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El Cooperante se obliga a realizar las actividades establecidas en el presente convenio en Tres (03) Meses, término que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del CONVENIO.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar los aportes dispuestos para el desarrollo del convenio en los términos de la programación aprobada por el Municipio. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento a la ejecución de los programas. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Planear, coordinar y ejecutar con el equipo designado por el Municipio, para la ejecución de las actividades del objeto y la programación del presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE** se obliga de manera especial para con **EL MUNICIPIO DE PURACE COCONUCO** a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio). 2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos. 3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las

actividades realizadas durante su ejecución. 6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Puracé Coconuco al proyecto. 8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.10) Adelantar y llevar el cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos.11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago. 14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de Ley. 16) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere, puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo. 17) Consignar o mantener en la cuenta bancaria de la CORPORACION y para el presente convenio, la suma de sus aportes en efectivo por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($86.867.500) 5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PURACE COCONUCO:** 1) Aportar al Convenio de asociación la suma de: Aportar al Convenio de asociación la suma de: **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($202.687.500),** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **30 del 24 de junio de 2025 de AESGPRI.**, En los términos y condiciones del presente convenio, En los términos y condiciones del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento al proyecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. NOTA: Pagos sujetos al manejo de la Secretaría de Hacienda y la disponibilidad de recursos. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. Los pagos efectuados por el MUNICIPIO Se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **30 del 24 de junio de 2025 de AESGPRI**, el cual fue expedido por el valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($202.687.500**). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: **EL COOPERANTE** El cooperante, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, deberá constituir a favor del Municipio de Puracé Coconuco, Departamento del Cauca, una póliza de seguros debidamente constituida conforme a las disposiciones legales establecidas, que ampare los siguientes eventos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	10%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes	10%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Del valor total del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Puracé Coconuco, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Cobertura Básico Predios, labores y Operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por Daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Gasto Médicos Inmediatos.

Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: Municipio de Puracé Coconuco Los Beneficiarios: El Municipio de Puracé Coconuco, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista o sus subcontratistas. Los mecanismos de participación de la pérdida por parte de La Entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Las franquicias, coaseguros obligatorios y de asunción de parte de la perdida por La Entidad aseguradora no serán admisibles

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del **COOPERANTE** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontará su valor de la factura que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL COOPERANTE se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS: A)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del

valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la SUPERVISOR el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al **COOPERANTE. PARAGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **EL MUNICIPIO** exigirá al cooperante a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario, quien velará por el cumplimiento estricto del convenio y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación del **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL COOPERANTE** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El COOPERANTE** declara que se obliga a título de cooperante independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL COOPERANTE.** El presente convenio terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes de manera electrónica a través de la plataforma de gestión contractual SECOP II.

Proyecto: Diana Katherin Cerón Chilito - Abogada Oficina Contratista
Reviso: Luis Enrique Montilla Buitrago - Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Mónica Idalia Gómez Zúñiga – Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario